

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUÁNTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

7824

Artículo.1º:-Declárase de Utilidad Pública y Pago obligatorio la obra de extensión de red distribuidora de agua potable en las calles que continuación se detallan:

J. L. SUAREZ E/DARDO ROCHA Y NAMUNCURA - ambas veredas.-
MAGALLANES E/DARDO ROCHA Y NAMUNCURA - ambas veredas.-
COLON E/DARDO ROCHA Y NAMUNCURA - ambas veredas.-
HERNANDARIAS E/DARDO ROCHA Y NAMUNCURA - ambas veredas.-
DON ORIONE E/DARDO ROCHA Y R. DE OCAÑA - ambas veredas.-
1º DE MAYO E/DARDO ROCHA Y VELLOSO - ambas veredas.-
M. AVELLANEDA E/DARDO ROCHA Y VELLOSO - ambas veredas.-
DARDO ROCHA E/M. AVELLANEDA Y MAGALLANES - ambas veredas.-
J. HERNANDEZ E/M. AVELLANEDA Y HORNOS - ambas veredas.-
UGARTE E/M. AVELLANEDA Y HORNOS - ambas veredas.-
VELLOSO E/M. AVELLANEDA Y HORNOS - ambas veredas.-
R. DE OCAÑA E/DON ORIONE Y HORNOS - ambas veredas.-
NAMUNCURA E/HERNANDARIAS Y HORNOS - ambas veredas.-
HORNOS E/DARDO ROCHA Y NAMUNCURA - ambas veredas.-

Artículo.2º:-El prorrato del costo total de la obra se hará de la siguiente forma:

RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS:

Se prorratara por usuario, entendiéndose por tal a todo consumidor ya sea industrial, comercial o de vivienda que pudiere utilizar agua potable. En el caso de viviendas colectivas o edificios de uso mixto se considerará un usuario por cada unidad que la integra, ya sea industria, comercio o vivienda individual. Los comercios serán considerados como usuarios cuando: A) Si se trata de un solo local: Se tomará un usuario cuando la superficie cubierta del mismo exceda los quince (15) metros cuadrados. B) Si se trata de varios locales: Cuando tomando individualmente cada local no supere los quince (15) metros cuadrados. Tratándose de edificios de cualquier tipo que ocupen más de una parcela o de fracciones no subdivididas y mayores de 400 m2. se considerará un usuario adicional por cada 400 m2. o fracción que exceda esa superficie.-

Artículo.3º:-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza General Nº 165 - Capítulo II - Sección III "Ejecución Directa con Fondos Municipales".-

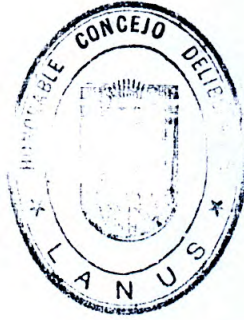
Artículo.4º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos frentistas a la Municipalidad, podrán efectuarse de acuerdo a las siguientes condiciones: A) Por pago al contado. B) En cuotas mensuales y consecutivas hasta un plazo de 36 meses, pagaderas del 1 al 10 de cada mes en dependencias de la Tesorería Municipal.-

Artículo.52:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de julio de 1994.-



[Signature]
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1436

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAEL OFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO IN
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el No.	7824
<i>[Signature]</i>	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

